EXPEDIENTE: RR.SDP.0021/2013	_____	FECHA RESOLUCIÓN: 26/Junio/2013

Ente Obligado: Caja De Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal

MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Este Órgano Colegiado concluye que el Ente Público garantizó el derecho de acceso a los datos personales del particular al haberle entregado el Dictamen expedido a favor de _____ y que fue enviado el ___ de ____ de dos mil ___ a Recursos Humanos con el número de oficio _____ (el cual se materializa en el Dictamen de incapacidad Total y Permanente por Enfermedad General del _____ de _____ de dos mil ____) en la modalidad elegida (copia certificada).

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40, primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en el diverso 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso y la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el expediente **RR.SDP.0021/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por _____ en contra de la respuesta de la Caja de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El seis de marzo de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"* mediante el folio 0301000007613, el particular presentó **solicitud de acceso a datos personales** requiriendo en **copia certificada**:

> *SOLICITO 2 COPIAS CERTIFICADAS DEL DICTAMEN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR RIESGO DE TRABAJO QUE FUE ENVIADO EL _____ DE _____ DE ____ A RECURSOS HUMANOS CON EL NÚMERO OFICIO _____*
> *MI NOMBRE ES: _____*
> *MI NÚMERO DE PLACA ES: _____.* (sic)

II. El veintiséis de marzo de dos mil trece, por medio del sistema electrónico "*INFOMEX*", el Ente Público notificó la disponibilidad de diez copias certificadas generándose en el sistema de mérito el recibo de pago correspondiente. Asimismo, el Ente recurrido registró en dicho sistema que el particular acudió el cinco de abril del dos mil trece, a acreditar su identidad en tiempo, para la entrega de la respuesta recaída a la solicitud de acceso a datos personales.

III. El once de abril de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión manifestando medularmente lo siguiente:

- El documento entregado no es el que se solicitó. Lo anterior, debido a que el Ente Público hizo entrega del Dictamen de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad General y el solicitado fue el Dictamen de Invalidez Total y Permanente por Riesgo de Trabajo.

- Se afecta su derecho laboral para ejercer su pensión por riesgo de trabajo.

Al recurso de revisión de cuenta, el particular adjuntó, entre otras documentales, copia simple del oficio CPPA/OIP/131/13, del veintiséis de marzo de dos mil trece, suscrito por el encargado de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, dirigido al solicitante, el cual en la parte que nos interesa refirió:

> *…*
> *Al respecto me permito informarle la contestación que emite la Jefatura de Unidad Departamental de Vigencia de Derechos de este Organismo la cual se transcribe:*
> […]
> *Derivado de lo antes expuesto, es menester de esta Oficina de Información Pública informarle que, debido a la cantidad de fojas en las que está contenida la información que nos solicita* […] *le detallo que dicha información consta de* ***10 copias certificadas,*** *por lo que se encuentra a su entera disposición en esta Oficina de Información Pública ubicada en* ***Jalapa No. 107, 1er Piso, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc****, previo pago de derechos, por medio del recibo de pago que genera el sistema INFOMEX.*
> *…*

IV. El doce de abril de dos mil trece, se recibió un escrito de la misma fecha, a través del cual el recurrente manifestó que adjuntaba copia simple del Dictamen Médico de Invalidez Total y Permanente del _____ de _____ de dos mil _____ que le fue entregado por el Ente Público.

V. El dieciocho de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto previno al particular para que en un término de cinco días hábiles precisara el nombre del recurrente. Lo anterior al existir discrepancia entre el contenido

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

en el formato de “Recurso de Revisión” y el referido en la solicitud de información origen del expediente en el que se actúa.

VI. El treinta de abril de dos mil trece, se recibió un escrito con fecha veintinueve de abril de dos mil trece, a través del cual el particular desahogó la prevención señalando medularmente que el nombre del recurrente era _____.

VII. El seis de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, admitió a trámite el recurso de revisión; asimismo, acordó sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por el recurrente y las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *“INFOMEX”.*

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Público responsable el informe de ley respecto del acto impugnado.

VIII. El catorce de mayo de dos mil trece, se recibió el oficio CPPA/OIP/237/13, del trece de mayo del presente año, mediante el cual el Ente Público remitió el diverso CPPA/OIP/238/13, de la misma fecha, en el que rindió su informe de ley, manifestando medularmente lo siguiente:

- Nunca ha sido emitido algún Dictamen de Invalidez Total y Permanente por Riesgo de Trabajo del elemento _____. Sólo se ha emitido un Dictamen de Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad General, mismo que fue ratificado como Enfermedad General mediante una revaloración de Dictamen fechada el _____ de ____ de dos mil ____.
- Se proporciona el oficio CPPA/DG/DSS/_____/___, del ___ de ____ de ____ el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

cual podrá ser recogido por el recurrente en copia certificada en la Oficina de Información Pública del Ente recurrido.

IX. El dieciséis de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentado el informe de ley y acordó sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por el Ente Público.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Público, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

X. El veinticuatro de mayo de dos mil trece, se recibió un escrito de la misma fecha, a través del cual el recurrente desahogó la vista con el informe de ley manifestando medularmente que en el oficio _____ del _____ de ____ de dos mil ____, la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal aceptó que tiene el documento solicitado e incluso le indicó que pase a recogerlo. Sin embargo, al presentarse le querían obligar a recibir documentación no requerida, negándose a entregar lo solicitado si no recibía todo.

Al escrito de cuenta, el recurrente adjuntó, entre otras documentales, copia simple del oficio _____ del _____ de _____ de dos mil _____, suscrito por el encargado de la Dirección de Servicios de Salud del Ente Público, dirigido al solicitante, el cual en la parte que nos interesa refiere lo siguiente:

En atención a su escrito de fecha ___ de ____ del año en curso, en el cual solicita copia de su expediente clínico con notas médicas y análisis clínicos, copia certificada de _____ del _____. Así como copia certificada del dictamen de riesgo de trabajo de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

fecha ___ ___ ___ y copia certificada del oficio _____, Al respecto le informo que en esta Dirección se encuentra el documento en mención con oficio No. _____ mismo que se negó a recibir y que nuevamente está a su disposición y contiene la totalidad de los estudios que a la fecha se le han realizado. Así mismo contamos con el resumen clínico de fecha ____ de _____ de 2010, el cual se anexa.

En relación a las copias certificadas del Dictamen de Riesgo de Trabajo, del resumen clínico y del oficio dirigido al Director de Área de la CDHDF son 6 y deberá pasar a pagarlas en las oficina de la Tesorería del Gobierno del D.F y presentar el comprobante en esta Dirección de Servicios de Salud para terminar el trámite.
…

XI. Mediante acuerdo del veintiocho de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentado al recurrente desahogando la vista que se le dio con el informe de ley, acordando sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por el Ente Público.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se ordenó dar vista al Ente Público con las documentales exhibidas por el recurrente, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Finalmente, con fundamento en el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

XII. El treinta y uno de mayo de dos mil trece, se recibió el oficio sin número del _____ de _____ de _____, mediante el cual el Ente Público remitió el diverso _____, del treinta del mismo mes y año, mediante el cual medularmente manifestó que en el informe de ley se le comunicó al ahora recurrente que podía recoger el oficio _____, del _____ de _____ de _____, sin que a la fecha

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

lo hubiere realizado.

XIII. Mediante acuerdo del cuatro de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentado al Ente Público desahogando la vista que se le dio con las documentales exhibidas por el recurrente, acordando sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por el Ente Público.

XIV. Mediante acuerdo del siete de junio de dos mil trece, se hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que lo hubieran hecho, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución.

En razón de haber sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23, 24, fracción XV, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; de conformidad

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

con lo dispuesto por los diversos 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Una vez analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el Ente Público no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento alguno y este Órgano Colegiado tampoco advierte la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria. En consecuencia, se procede a entrar al estudio de fondo de la controversia.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal transgredió el derecho de acceso de datos de datos personales del ahora recurrente de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar el acceso a datos personales se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se tratará en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente ilustrar en una tabla el requerimiento de la solicitud de acceso a datos personales, la respuesta del Ente Público y los agravios esgrimidos por el recurrente en su escrito inicial:

SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES	RESPUESTA	AGRAVIOS
Dos -2- copias certificadas del Dictamen de Incapacidad Total y Permanente **por Riesgo de Trabajo** expedido a favor de **_____** y que **fue enviado el ____ de ____ de dos mil ____ a Recursos Humanos con el número oficio ___/DG/DSS/____/__**	… *Al respecto me permito informarle la contestación que emite la Jefatura de Unidad Departamental de Vigencia de Derechos de este Organismo la cual se transcribe* […] *Derivado de lo antes expuesto, es menester de esta Oficina de Información Pública informarle que, debido a la cantidad de fojas en las que está contenida la información que nos solicita […] le detallo que dicha información consta de **10 copias certificadas,** por lo que se encuentra a su entera disposición en esta Oficina de Información Pública ubicada en **Jalapa No. 107, 1er Piso, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc**, previo pago de derechos, por medio del recibo de pago que genera el sistema INFOMEX.* …	**i)** El documento entregado no es el que se solicitó. Lo anterior, debido a que el Ente Público hizo entrega del Dictamen de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad General y el solicitado fue el Dictamen de Invalidez Total y Permanente por Riesgo de Trabajo. **ii)** Se afecta su derecho laboral para ejercer su pensión por riesgo de trabajo.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del *"Acuse de recibo de la solicitud de acceso a datos personales"* y del *"Acuse de recibo de recurso de revisión"* del sistema electrónico "*INFOMEX"* relativas a la solicitud con

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

número de folio 0301000007613, así como de la impresión del oficio _____, del ____ de _____ de ____, documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

> *Novena Época*
> *Instancia: Pleno*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *Tomo: III, Abril de 1996*
> *Tesis: P. XLVII/96*
> *Página: 125*
>
> ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).*** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
> *Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*
> *El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar* ***tesis de jurisprudencia****. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Expuestas en los términos anteriores las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz de los agravios formulados por el recurrente la respuesta

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

emitida por el Ente Público a fin de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a datos personales y, si en consecuencia, se transgredió este derecho del recurrente.

En esa tesitura, tomando en cuenta que en el agravio identificado para efectos de la presente resolución con el inciso **i)** el recurrente se inconformó porque el Ente recurrido le entregó un documento diverso al solicitado, este Instituto estima necesario recordar que en la solicitud de acceso a datos personales origen del expediente en el que se actúa, se requirieron ***dos -2- copias certificadas del Dictamen*** *de _____ y _____ por Riesgo de Trabajo expedido a favor de _____ y que fue* ***enviado el ___ de ____ de dos mil _____ a Recursos Humanos con el número de oficio ___/DG/DSS/_____/____.***

De lo expuesto, se advierte que el documento requerido en la solicitud de información origen del expediente en el que se actúa, es el dictamen que fue enviado el ___ de ____ de dos mil _____ a Recursos Humanos con el número de oficio CPPA/DG/DSS/_____/____.

En ese sentido, a efecto de contar con elementos que permitan a este Instituto dilucidar si le asiste o no la razón al recurrente, se estima pertinente señalar que a foja cincuenta y seis del expediente, se encuentra el oficio referido en el párrafo precedente de cuyo análisis se advierte lo siguiente:

- El oficio de referencia (de fecha ___ de ____ de dos mil ____) fue suscrito por el encargado de la Dirección de los Servicios de Salud del Ente recurrido y dirigido al **Subdirector de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal**.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- En la parte inferior izquierda se observa un sello de recibido de la Policía Auxiliar del Distrito Federal del ____ de _____ de dos mil ____, así como uno con fecha ilegible, de la Subdirección de Recursos Humanos.

- Por ese medio **se envió la revaloración médica** del elemento _____, con número de placa _____ realizada por el doctor Donato Simón González, **en la cual se ratifica el dictamen emitido el** _____ **de** _____ **de dos mil** _____.

En ese orden de ideas, de la revisión al Dictamen de _____ y _____ entregado al particular en respuesta a su solicitud de acceso a datos personales con folio 0301000007613 —documental exhibida por el recurrente mediante escrito del ____ de ____ de dos mil _____—, se advierte l que:

- El citado dictamen de fecha _____ de ____ de dos mil ____ fue expedido a favor de _____ y suscrito por el doctor Donato Simón González con la finalidad de **revalorar** el **Dictamen de** _____ **y** _____ **del** ____ **de** ____ **de dos mil** _____**.**

- En el Dictamen de _____ y _____ del ____ de ____ de dos mil ___, se concluyó que el elemento _____ **cursa una** _____ **y** _____ **ya que padece** _____ **derivadas de** _____ **de** _____ y que le imposibilita el desempeño de sus funciones habituales para las cuales fue contratado como Policía Auxiliar.
- Entre las conclusiones médico-legales vertidas en el **Dictamen de** _____ **y** ____ **del** ____ **de** ____ **de dos mil** ____ se determinó que no se establece la relación causa efecto daño entre el mecanismo de riesgo referido por el elemento y ocurrido el _____ de _____ de dos mil ____ y los diagnósticos _____ del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Dictamen de _____ y _____. En consecuencia, se ratificó en todas y cada una de sus partes Dictamen de _____ y _____ del ____ de ____ de dos mil ____.

De lo antes señalado, se concluye que el documento que le fue enviado a la Policía Auxiliar del Distrito Federal —específicamente a su Subdirección de Recursos Humanos— el ____ de ____ de dos mil ____ con el número de oficio _____, **fue el Dictamen de _____ y _____ del ____ de ____ de dos mil _____.**

En efecto, se llega a la determinación anterior ya que del análisis al Dictamen de _____ y _____ del ____ de ____ de dos mil ____, se advierte que éste contiene la revaloración médica del elemento _____, con número de placa _____ realizada por el doctor Donato Simón González, en el que se ratifica el dictamen emitido el _____ de _____ de dos mil _____ —contenido que es el que se refiere en el oficio CPPA/DG/DSS/_____/__—.

Así, si por una parte tomamos en cuenta que en la solicitud de acceso a datos personales origen del expediente en el que se actúa se solicitaron ***dos -2- copias certificadas del Dictamen*** *de _____ y _____ por Riesgo de Trabajo expedido a favor de _____ y que fue* ***enviado el ____ de ____ de dos mil ____ a Recursos Humanos con el número de oficio CPPA/DG/DSS/____/12****,* y por la otra, que el **dictamen que envió** el encargado de la Dirección de los Servicios de Salud del Ente Público recurrido **al subdirector de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal mediante el oficio de mérito**, fue el **Dictamen de _____ y _____ del ____ de ____ de dos mil _____**, se concluye que la actuación del Ente recurrido fue correcta y apegada a derecho, al haberle entregado en la modalidad elegida previo pago de derechos (copias certificadas) dos tantos del citado dictamen.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Se afirma lo anterior, ya que el requerimiento del ahora recurrente verso sobre el dictamen que envió el Ente Público recurrido a Recursos Humanos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal el ____ de ____ de dos mil ____ con el número de oficio CPPA/DG/DSS/_____/12. Luego entonces, si del análisis realizado a dicho oficio se advierte que por ese medio se envió el documento que contiene la revaloración médica del elemento _____ en la cual se ratificó el dictamen emitido el ____ de _____ de dos mil ___ , mismo que se materializa en el Dictamen de _____ y _____ del ___ de ___ de dos mil ___, resulta incuestionable que la instrumental solicitada es el Dictamen de _____ y _____ del ____ de ____ de dos mil ____ al contener la revaloración médica del recurrente y a la que alude al citado oficio.

Dicho en otras palabras, dado que el Dictamen de _____ y _____ del ____ de ___ de dos mil ____ contiene la revaloración médica del elemento _____, con número de placa _____ realizada por el doctor Donato Simón González, en el que se ratifica el dictamen emitido el ____ de _____ de dos mil ____, resulta innegable que éste es el documento que envió el Ente Público a Recursos Humanos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal el ____ de ____ de dos mil ____ mediante oficio _____.

En ese orden de ideas, es posible afirmar que con la entrega de las dos copias certificadas del Dictamen de _____ y _____ del ____ de ____ de dos mil _____, la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal garantizó de manera efectiva el derecho de acceso de acceso a datos personales que le asiste al recurrente, al haberle proporcionado en la modalidad elegida (copia certificada) el dictamen enviado el ___ de ____ de dos mil _____ a Recursos Humanos con el número de oficio CPPA/DG/DSS/___/12.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo anterior, se robustece con la impresión de la pantalla *Notifica disponibilidad de costos del soporte material* del sistema electrónico "*INFOMEX*" —documental exhibida por el Ente recurrido en su informe de ley ——, en la que se advierte que el ahora recurrente con fecha ____ de ___ de dos mil ____, asentó que recibió el oficio OIP/____/___ y dos copias certificadas del Dictamen de Invalidez Total y Permanente.

Sin que sea obstáculo a lo anterior que en el Dictamen de Invalidez Total y Permanente del seis de junio de dos mil doce, se haya concluido que éste es por Enfermedad General y no por Riesgo de Trabajo, pues **no debe perderse de vista que el requerimiento versó sobre el dictamen enviado el ____ de _____ de dos mil ____ a Recursos Humanos con el número de oficio CPPA/DG/DSS/____/12.**

En la primera parte de su requerimiento, el ahora recurrente aludió a un Dictamen de Incapacidad Total y Permanente por Riesgo de Trabajo expedido a favor de _____, no menos cierto lo es que el dictamen solicitado es el que se envió con el número de oficio CPPA/DG/DSS/____/12, siendo éste el correspondiente al Dictamen de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad General del ____ de ____ de dos mil ____.

Esto es, si se parte de la premisa que el particular proporcionó como datos de identificación del documento de su interés aquel que se envió adjuntó al número de oficio CPPA/DG/DSS/____/12, resulta innegable que éste se materializa en el Dictamen de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad General del ____ de ___ de dos mil ____. Máxime, si se toma en cuenta que el contenido del dictamen de mérito coincide con lo referido en el multicitado oficio.

Por todo lo expuesto, se concluye que el agravio identificado para efectos de la presente resolución con el inciso **i)** consistente en *el documento entregado no es el que*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

se solicitó. Lo anterior, debido que el Ente Público hizo entrega del Dictamen de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad General y el solicitado fue el Dictamen de Invalidez Total y Permanente por Riesgo de Trabajo, deviene en **infundado**, pues contrario a lo manifestado por el recurrente, el Ente Público entregó en copia certificada (modalidad elegida por el solicitante) el dictamen enviado el ____ de ____ de dos mil ___ a Recursos Humanos con el número de oficio CPPA/DG/DSS/____/12, el cual se materializa en el Dictamen de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad General del _____ de ____ de dos mil ____.

En otro orden de ideas, respecto a lo manifestado por el particular al desahogar la vista con el informe de ley, consistente en que en el oficio CPPA/DG/DSS/____/____, del ____ de _____ de dos mil ____, la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal aceptó que tiene el Dictamen de Invalidez Total y Permanente por Riesgo de Trabajo e incluso le indicó que pasara a recogerlo, es de señalar que de la revisión al oficio en el que el particular funda su aseveración se advierte que éste se refiere a un dictamen diverso al requerido en la solicitud de información en la que se actúa.

Se afirma lo previo, ya que mediante oficio CPPA/DG/DSS/_____/___ del _____de ____ de dos mil ____ —documental exhibida por el particular—, el encargado de la Dirección de Servicios de Salud del Ente Público, informó al solicitante que respecto al Dictamen de Riesgo de Trabajo de fecha ____ de _____ de dos mil ____, solicitado en el escrito del _____ de _____ de dos mil ____, podía pasar a recogerlo previo pago de derechos y exhibición del comprobante ante esa Dirección.

De lo expuesto, claramente se advierte que mediante escrito del ____ de ___ de dos mil ____ se solicitó el Dictamen de Riesgo de Trabajo de fecha ____ **de** ___ **de dos**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

mil _____ (mismo al que se dio acceso previo pago de derechos), no así el dictamen enviado el ____ de ____ de dos mil ____ a Recursos Humanos con el número de oficio CPPA/DG/DSS/____/12, el cual como ya quedó expuesto se materializa en el Dictamen de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad General del ____ **de** ___ **de dos mil ____.**

Finalmente, respecto al agravio **ii)** donde el recurrente se inconformó porque *se afecta su derecho laboral para ejercer su pensión por riesgo de trabajo,* cabe señalar que dicha manifestación no se encuentra encaminada a combatir la legalidad de la respuesta impugnada, sino a inconformarse porque a decir del recurrente el actuar del Ente Público le afecta derechos laborales.

Situación que a través del recurso de revisión que se resuelve no es posible dilucidar pues es de recordar que el recurso de revisión en materia "ARCO" (acceso, rectificación, cancelación u oposición) se restringe a determinar si las respuestas emitidas por los Entes Públicos transgredieron los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, no así a dilucidar si las determinaciones adoptadas por los entes recurridos en las materias previamente señaladas transgreden derechos laborales. Pues considerar lo contrario traería como consecuencia que este Instituto asuma atribuciones no conferidas por ordenamiento jurídico alguno.

En esa tesitura, el agravio en estudio resulta inatendible. No obstante ello se dejan a salvo los derechos del particular a efecto de que, de considerarlo pertinente, acuda ante las instancias correspondientes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por todo lo analizado y vistos los razonamientos vertidos a lo largo del presente Considerando, este Órgano Colegiado concluye que el Ente Público garantizó el derecho de acceso a los datos personales del particular al haberle entregado el Dictamen expedido a favor de _____ y que fue enviado el ___ de ____ de dos mil ___ a Recursos Humanos con el número de oficio CPPA/DG/DSS/___/12 (el cual se materializa en el Dictamen de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad General del ____ de ____ de dos mil ____) en la modalidad elegida (copia certificada).

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40, primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en el diverso 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso y la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

QUINTO. Este Órgano Colegiado no advierte que, en el caso que nos ocupa, los servidores públicos de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40, primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en el diverso 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso y la Información Pública del Distrito Federal se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 39, párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y 88, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los juzgados de distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Público.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de junio de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20